



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 38/2010-11. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día doce de mayo dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 37/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 4 de mayo de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 3 al 10 de mayo de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA, SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA y CADETES MASCULINOS Y FEMENINOS, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 28^a. -

3.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – NATURHOUSE-LA RIOJA. (07/05/11).-

Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por no presentar Médico en el encuentro aún figurando inscrito en el Acta de Partido, incumpliendo por tercera vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 30^a. -

4.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – BM. TORREVIEJA.-

AUTORIZAR el cambio de Pabellón para la celebración del citado encuentro a solicitud del club BALONMANO ALCOBENDAS, se jugará el cual a las 18:30 horas del día 21 de mayo de 2011 en el Pabellón “Amaya Valdemoro”, sito en la Crta. de Barajas, s/n. en Alcobendas, no siendo necesario su inspección al tener constancia de que reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de dicho encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***

= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 24^a. -

5.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – BM. ALCOBENDAS. (30/04/11).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 10 de mayo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el pagaré entregado en su día por el club BALONMANO MONOVAR con vencimiento el 09/05/11 como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO MONOVAR-URBACASAS con MULTA DE TRESCIEN-
TOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (393,75 €) por impago del fondo
arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.125,00 €) al ser
reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO MONOVAR-URBACASAS el pago de MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.548,75 €) por los siguientes concep-
tos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	393,75
Total a abonar:	1.548,75

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROR-
ROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, median-
te cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso
en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle
Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Rég-
imen Disciplinario.

- JORNADA 25^a. -

6.- ENCUENTRO ITXAKO-REYNO DE NAVARRA – MARINA PARK. (30/04/11).-

Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA con MULTA DE NOVENTA EUROS
(90,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo
120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar a su entrenador titular en el partido, siendo
ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Santiago ABASCAL MONTOYA a un encuentro oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



- JORNADA 26^a. -

7.- ENCUENTRO S.D. ITXAKO-REYNO DE NAVARRA – ELCHE-MUSTANG.-

TRANSCRIBIR el acuerdo adoptado por este Comité Nacional de Competición el pasado día 9 de mayo de 2011, en relación a dicho encuentro (cuyo Acta de Partido no se ha recibido al día de hoy), siendo su texto literal el siguiente:

“A). *ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO con la conformidad del club BALONMANO ELCHE, por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor, el cual se jugará a las 19 horas del martes, 10 de mayo de 2011, en el Polideportivo Tierra Estella Lizarrieta, en Estella (Navarra), y dado que su resultado no tiene influencia alguna en la clasificación general.*

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). *REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.”*

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***

= **PRIMERA FASE** =

- JORNADA 28^a. -

8.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – P.R.A.S.A.-POZOBLANCO. (EXPTE. 56/2010-11.- Acta 37/2010-11.- 30/04/11).

Estudiado el contenido de la documentación que obra en el expediente de información reservada, abierto el día 5 de mayo de 2011 para conocer sobre las irregularidades observadas en la alineación de D. Alexandru MALADÍN, como jugador del equipo P.R.A.S.A. POZOBLANCO en dicho encuentro, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En su día tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al encuentro celebrado en Cangas de Morrazo (Pontevedra) el día 30 de abril de 2011 entre los equipos FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS y P.R.A.S.A.-POZOBLANCO correspondiente a la 28^a jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, observándose en su contenido que el equipo visitante inscribe entre otros al jugador D. Alexandru MALADÍN, el cual no presentó licencia ni autorización federativa alguna, identificándose mediante Permiso de Conducción con el número X7657550-E.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

2º.- Examinado el listado de licencias tramitadas por esta R.F.E.B.M. a favor del equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO y comprobando que en el mismo no aparece relacionado el jugador D. Alesandru MALADÍN, en reunión del día 5 de mayo de 2011, se procedió a la apertura de este expediente, para conocer si dicho jugador tiene tramitada licencia o ha sido autorizado por la Federación Andaluza de Balonmano como jugador de equipos inferiores pertenecientes al club BALONMANO POZOBLANCO, suspendiendo de forma cautelar MALADÍN y confiriendo el preceptivo trámite de audiencia a dicho club mediante escrito remitido por fax el mismo día 5 de mayo, en el cual se le notificaba tal resolución y se le requería la remisión de la fotocopia de la licencia y del D.N.I. o Pasaporte del susodicho jugador en un plazo de 48 horas.

El mismo día 5 y por el mismo medio se solicitó de la Federación Andaluza de Balonmano el envío a este Comité de certificación mediante la cual acreditase si el jugador en cuestión tenía tramitada alguna licencia con el club BALONMANO POZOBLANCO y su nacionalidad.

3º.- El día 10 de mayo de 2011, cinco días después de la remisión de la notificación antes referida, tiene entrada en el Área de Competiciones de esta R.F.E.B.M. un correo electrónico del club BALONMANO POZOBLANCO remitiendo como archivo adjunto una certificación expedida por dicha Federación Andaluza de Balonmano el día 6 de mayo, y en el que se dice que “D. Alexandru MALADIN TALAGAI, CON NIE X-7657550E, y fecha de nacimiento 22/06/1991, tiene la presente temporada 2010/11 licencia tramitada con el equipo PRASA POZOBLANCO de Segunda Andaluza Senior Masculina.”; no recibiéndose ningún otro documento ni del club BALONMANO POZOBLANCO ni de la citada Federación, a excepción de otro correo electrónico de ese club fechado el día 10 de mayo en el que, como aclaración solicitada por este Comité, manifiesta que el correo anterior “es el relacionado con dicho expediente y hoy intentaré enviarle el DNI de dicho jugador”. Documento que al día de la fecha, 12 de mayo de 2011, no ha teniendo entrada en esta R.F.E.B.M.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de la R.F.E.B.M., y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, se procede a dictar esta resolución en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 83 del Rgto. de Partidos y Competiciones establece que un equipo estatal senior masculino, podrá contar con jugadores de sexo masculino, en edad senior y/o juvenil, en el número que se determine en cada normativa o base específica de cada competición, y según la edad y el cuadro de posibilidades determinado en la misma.

Continúa dicho Reglamento en su artículo 85 que dichos equipos y siempre que lo permita la normativa de competición, como es el caso de la División de Honor Plata Masculina, podrán contar con la participación en encuentros de dicha competición con jugadores en edad senior o juvenil “procedentes de equipos de categoría inferior, dichos jugadores serán nacionales y nominativos...”, según recoge en su párrafo primero.

A mayor abundamiento, el artículo I.6. de la NO.RE.BA./2010-11, sobre “COMPOSICIÓN DE EQUIPOS SENIORS MASCULINOS”, en su apartado “C” (CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS, SALVO COMPETICIONES ASOBAL), dispone igualmente en su primer párrafo que “Además, los equipos podrán contar con un total de seis jugadores seniors nacionales nacidos en 1988,...”, terminando en su último párrafo con: “En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativos, siempre los mismos.”

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, es claro y evidente que el club BALONMANO POZOBLAN-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

CO ha incumplido tal normativa, toda vez que, según se desprende de la certificación de la Federación Andaluza de Balonmano, el jugador D. Alexandru MALADIN TALAGAI, están en posesión de documento de tarjeta de residencia de extranjero con N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero) y por tanto no es nacional (español).

Como consecuencia el club BALONMANO POZOBLANCO ha incurrido en participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, infracción en la que ha incurrido por primera vez durante el último año y que viene recogida en el artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la primera participación incorrecta de un jugador con licencia inferior a la categoría del encuentro, al tratarse de jugador no nacional e incumplir los artículos 85 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.6.C) de la NO.RE.BA./2010-11.

- JORNADA 29^a. -

9.- ENCUENTRO P.R.A.S.A.-POZOBLANCO – S.D. TEUCRO. (07/05/11).-

VISTOS el incidente del jugador del equipo S.D. TEUCRO, D. Rafael DASILVA IGLESIAS que se recoge en el Anexo al Acta del Partido, así como la participación del jugador del equipo P.R.A.S.A. POZOBLANCO, D. Alexandru MALADIN, el cual estaba SUSPENDIDO DE FORMA CUATELAR según resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el pasado día 4 de mayo de 2011, en el Acta 37/2010-11 por presunta alineación indebida que se ha confirmado en resolución dictada el día de hoy, 12 de mayo de 2011 y recogida en el presente Acta, se **ACUERDA**:

A). Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo S.D. TEUCRO, D. Rafael DASILVA IGLESIAS, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho hacia la autoridad arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al haberse disculpado por su acción ante los propios árbitros.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 60/2010-11 para conocer sobre la alineación en dicho encuentro del jugador D. Alexandru MALADÍN por parte del equipo P.R.A.S.A. POZOBLANCO, estando suspendido de forma cautelar por resolución dictada el 4 de mayo de 2011 por este Comité Nacional de Competición; advirtiéndole que en caso de volver a alinearla podría incurrir en una infracción muy grave y ser sancionado, sin perjuicio de la resolución que se adopte en dicho expediente, con multa de hasta 2.400,00 euros y la posible descalificación de la competición.

10.- ENCUENTRO GRUPO PINTA-TORRELAVEGA – OBEARAGÓN-BM. HUESCA. (07/05/11).-

Sancionar al jugador del equipo GRUPO PINTA TORRELAVEGA, D. Abel LAMADRID AGUDO con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c) por producirse en actitud negligente en el último minuto del partido, al retrasar la ejecución de un saque del equipo contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

11.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – A.R.S. PALMANARANJA. (07/05/11).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo A.R.S. PALMANARANJA, D. Daniel HERNÁNDEZ MENÉNDEZ, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración de hecho hacia uno de los árbitros.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 26^a** -

12.- ENCUENTRO BM. TEJINA TENERIFE – LINDUTX BAZTAN-BKT. (30/04/11).-

Recibido en esta R.F.E.BM. el día 5 de mayo de 2011 el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta el día 4 de mayo de 2011 en el Acta 37/2010-11, al no haber responsabilidad alguna por parte de los árbitros por la demora en la recepción del Acta del Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al club BALONMANO TEJINA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar al club BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **2^a FASE o FASE FINAL** =
- **PRIMERA SEMANA – GRUPO I** -

13.- ENCUENTRO AMENABAR-ZARAUTZ K.E. – MEDICENTRO GIJÓN. (EXPTE. 57/2010-11.-Acta 37/2010-11).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada (que damos aquí por reproducido), abierto el día 5 de mayo de 2011, para conocer sobre el incidente protagonizado por el jugador del equipo CAJASOL-P.A.N. MOGUER, D. Raúl MARTÍNEZ RAMOS, en momentos previos a la celebración del citado encuentro, al cual se le dio traslado de copia del Anexo al Acta de Partido a través de su club para que manifestara cuanto a su derecho conviniese, y visto el escrito recibido del club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO el día 11 del mismo mes, firmado por su Secretario, y en el que expone su versión



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

particular de los hechos sin proponer ni aportar prueba alguna que acredite la misma o desvirtúe lo expuesto por los árbitros en el citado Anexo, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo CAJASOL-P.A.N.-MOGUER, D. Raúl MARTÍNEZ RAMOS, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D), en relación con el 64, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse con insultos graves a los árbitros del encuentro antes citado, concurriendo la circunstancia agravante recogida en el artículo 9.5 del citado Reglamento al encontrarse de espectador en el momento de los hechos.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. MARTÍNEZ en los primeros tres encuentros que dispute en la temporada 2010-11 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia federativa.

14.- INCIDENTES PROTAGONIZADOS POR SEGUIDORES DEL EQUIPO AMENABAR-ZARAUTZ K.E. (EXpte. 58/2010-11).-

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada (que damos aquí por reproducido), abierto el día 5 de mayo de 2011, para conocer sobre los incidentes ocurridos en la entrega de recuerdos del Sector donde se jugó el Grupo I de la 1ª Semana de la Fase Final del Campeonato Estatal de Primera División Masculina, protagonizados por varios espectadores seguidores del club DEPORTIVO ZARAUTZ según el informe emitido por el Delegado Federativo del citado Sector, cuya copia fue remitida a dicho club para que manifestara cuanto a su derecho conviniese, trámite que fue evacuado mediante escrito de fecha 11 de mayo, en el que además de exponer cuanto estima oportuno, pide disculpas por dichos incidentes y niega que los mismos fueran ocasionados por miembros de su club, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta que:

1º.- De conformidad con lo que establecen los artículos 180 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las Actas de Partidos constituyen la base fundamental y medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas deportivas que han de ser tenidas en cuenta por este Comité Nacional de Competición para la adopción de las decisiones disciplinarias, y su contenido, así como el de los informes adicionales de los árbitros y el informe del Delgado Federativo, se presumen ciertos salvo error materialmente manifiesto o probado. Motivo por el cual damos por hecho que los incidentes relatados en el informe del Delegado Federativo son ciertos y que están calificados de infracción leve en el artículo 54.A) del citado Reglamento disciplinario.

2º.- Por otra parte el artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario determina que, cuando las faltas cometidas por espectadores resultaren debidamente probadas como cometidas por seguidores del equipo visitante, las sanciones recogidas en la presente sección les serán de aplicación a este último. Hecho que damos como probados que han sido protagonizados por seguidores del club DEPORTIVO ZARAUTZ.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme al artículo 54.A) en relación con el 57, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes protagonizados por seguidores de su equipo en la entrega de recuerdos a la finalización del Sector donde se jugaron encuentros correspondientes al Grupo I de la 1ª Semana de la Fase Final de Primera División Estatal Masculina.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA ***
= **2ª FASE o FASE ESTATAL =**
- **SECTOR “A” – PORRIÑO (Pontevedra) –**

15.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Porriño (Pontevedra) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- **SECTOR “B” – OVIEDO (ASTURIAS) -**

16.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Oviedo (Asturias) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). **ENCUENTRO CONST. BASURTO-SAN ANDRÍAN – SPORTING-LOGROBUS (06/05/11).**

Sancionar al Club BALONMANO SPORTING LA RIOJA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- **SECTOR “C” – VALLADOLID -**

17.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Valladolid, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos así como el informe del Delegado Federativo nombrado al efecto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). Sancionar al Club BALONMANO SOLUCAR con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los tres encuentros que su equipo disputó en el Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.
- C). Dar por justificada la presencia de solo once jugadoras del equipo BM. SOLUCAR en los tres encuentros que disputó en el Sector, cuya incidencia fue debido a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación aportada por el Delegado Federativo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

- SECTOR “D” – OLVEGA (SORIA) -

18.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FMENINA, celebrado en Ólvega (Soria) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 a excepción de los resultados y clasificación del mismo remitido a través de fax, se abre información reservada para conocer los motivos de dicha irregularidad, quedando pendiente de aprobación dichos resultados y clasificación.

- SECTOR “E” – GRANOLLERS (BARCELONA) -

19.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Granollers (Barcelona), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). **ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – BM. LA JOTA. (06/05/11).**

Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA LA JOTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- C). **ENCUENTRO BM. LA JOTA – H.C. PUIG D’EN VALLS. (08/05/11).**

Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D’EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “F” – GETAFE (MADRID) -

20.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Getafe (Madrid), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos así como el informe del Delegado Federativo nombrado al efecto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). **ENCUENTRO GETASUR – RO’CASA. (06/05/11).**

Sancionar al club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



C). **ENCUENTRO MÁLAGA COSTA DEL SOL – RO'CASA. (07/05/11).**

C).1. Sancionar al club BALONMANO REMUDAS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, aún figurando inscritas trece en el Acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C).2. RATIFICAR la decisión acordada por el Delegado Federativo del Sector quien, constituido e Comité de Competición el día 7 de mayo de 2011, acordó sancionar a la jugadora del equipo RO'CASA, Dña Celeste CABRERA RAMÍREZ con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por un gesto de menosprecio hacia los árbitros.

Dicha sanción ha sido cumplida por la Sra. CABRERA en el encuentro jugado por su equipo en el mismo Sector el día 8 de mayo de 2011.

= **3ª FASE o FASE FINAL** =

21.- EQUIPOS PARTICIPANTES.

A la vista de las Clasificaciones obtenidas en los distintos Sectores de la 2ª Fase o Fase Estatal de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA, y conforme a lo previsto en el artículo XII.3 de la NO.RE.BA./2010-11, quedan clasificados para disputar la 3ª Fase o Fase Final de dicho Campeonato los siguientes equipos:

Clasf.	Equipo	Club	Provincia
1º.A	BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
2º.A	C.D. TAHICHE	DEPORTIVO TAHICHE	Las Palmas
1º.B	OVIEDO BM. FEM.	DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BM. FEMENINO	Asturias
2º.B	AZKAR-SEIS DO NADAL COIA	BALONMANO SEIS DO NADAL-COIA	Pontevedra
1º.C	AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	DEPORTIVO BALONMANO AULA	Valladolid
2º.C	BM. SOLUCAR	BALONMANO SOLUCAR	Sevilla
1º.D	MOLINS DE REI	ESPORTIU MOLINS DE REI	Barcelona
2º.D	S.D. OLVEGA	SOCIEDAD DEPORTIVO OLVEGA	Soria
1º.E	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
2º.E	BM. FEM. ELDA	BALONMANO FEMENINO ELDA	Alicante
1º.F	GETASUR	BALONMANO GETASUR	Madrid
2º.F	MÁLAGA COSTA DEL SOL	BALONMANO FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL	Málaga

Los cuales, según el Sorteo celebrado en los locales de esta R.F.E.BM. el día 9 de mayo de 2011 quedan emparejados de la siguiente forma:

Encuentro de IDA (21-22/05/11)

BM. PORRIÑO	- S.D. OLVEGA
MOLINS DE REI	- AZKAR-SEIS DO NADAL COIA
KH-7 BM. GRANOLLERS	- MÁLAGA COSTA DEL SOL
BM. GETASUR	- BM. SOLUCAR

Encuentro de vuelta (28-29/05/11)

S.D. OLVEGA	- BM. PORRIÑO
AZKAR-SEIS DO NADAL COIA	- MOLINS DE REI
MÁLAGA COSTA DEL SOL	- KH-7 BM. GRANOLLERS
BM. SOLUCAR	- BM. GETASUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

C.D. TAHICHE	- AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	- C.D. TAHICHE
OVIEDO BM. FEM.	- BM. FEM. ELDA	BM. FEM. ELDA	- OVIEDO BM. FEM.

22.- ENCUENTROS ELIMINATORIA ENTRE AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL Y C.D. TAHICHE.-

AUTORIZAR la celebración en un mismo fin de semana de los dos encuentros de la eliminatoria de la Fase Final del Campeonato Estatal de Primera División Femenina a disputar entre los equipos AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL y C.D. TAHICHE a petición de sus respectivos clubes, los cuales se jugarán en las fechas y lugar que a continuación se indican:

- Encuentro: **C.D. TAHICHE – AULA CULTURAL VIVEROS HEROL (Encuentro de Ida)**
Fecha y hora: **VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011, A LAS 20 HORAS**
Lugar: **POLIDEPORTIVO MIRIAM BLASCO (VALLADOLID)**
- Encuentro: **AULA CULTURAL VIVEROS HEROL - C.D. TAHICHE (Encuentro de Vuelta)**
Fecha y hora: **SÁBADO, 21 DE MAYO DE 2011, A LAS 18 HORAS**
Lugar: **POLIDEPORTIVO MIRIAM BLASCO (VALLADOLID)**

23.- ENCUENTROS ELIMINATORIA ENTRE OVIEDO BM. FEMENINO Y BM. ELDA PRESTIGIO “B”.-

AUTORIZAR la celebración en un mismo fin de semana de los dos encuentros de la eliminatoria de la Fase Final del Campeonato Estatal de Primera División Femenina a disputar entre los equipos OVIEDO BM. FEMENINO y BM. ELDA PRESTIGIO “B” a petición de sus respectivos clubes, los cuales se jugarán en las fechas y lugar que a continuación se indican:

- Encuentro: **OVIEDO BM. FEM. – BM. ELDA PRESTIGIO “B” (Encuentro de Ida)**
Fecha y hora: **SÁBADO, 28 DE MAYO DE 2011, A LAS 18:30 HORAS**
Lugar: **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLAUDIO, OVIEDO (ASTURIAS)**
- Encuentro: **BM. ELDA PRESTIGIO “B” - OVIEDO BM. FEM. (Encuentro de Vuelta)**
Fecha y hora: **DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2011, A LAS 13 HORAS.**
Lugar: **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN CLAUDIO, OVIEDO (ASTURIAS)**

24.- ENCUENTROS ELIMINATORIA ENTRE A.D. OLVEGA Y BM. PORRIÑO.-

AUTORIZAR la celebración en un mismo fin de semana de los dos encuentros de la eliminatoria de la Fase Final del Campeonato Estatal de Primera División Femenina a disputar entre los equipos A.D. OLVEGA y BM. PORRIÑO a solicitud de sus respectivos clubes, los cuales se jugarán en las fechas y lugar que a continuación se indican:

- Encuentro: **BM. PORRIÑO – A.D. OLVEGA**
Fecha y hora: **SÁBADO, 21 DE MAYO DE 2011, A LAS 19 HORAS**
Lugar: **PABELLÓN MUNICIPAL DE OLVEGA, SORIA**
- Encuentro: **A.D. OLVEGA – BM. PORRIÑO**
Fecha y hora: **DOMINGO, 22 DE MAYO DE 2011, A LAS 12 HORAS**
Lugar: **PABELLÓN MUNICIPAL DE OLVEGA, SORIA**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

*** SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= 2ª FASE o FASE ESTATAL =
- SECTOR “A” – CAMARIÑAS (A CORUÑA) -

25.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal de SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA celebrado en Camariñas (A Coruña), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- SECTOR “B” – GIJÓN (ASTURIAS) -

26.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato de SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, celebrado en Gijón (Asturias) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 a excepción de los resultados y clasificación del mismo remitido a través de fax, se abre información reservada para conocer los motivos de dicha irregularidad, quedando pendiente de aprobación dichos resultados y clasificación.

- SECTOR “C” – VITORIA (ÁLAVA) -

27.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato de SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, celebrado en Vitoria (Álava) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). Sancionar al Club BALONMANO ARDOI con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar sus jugadores el número de dorsal correspondiente en la delantera de sus camisetas durante los partidos que jugó los días 6 y 8 de mayo de 2011 en dicho Sector.

- SECTOR “D” – BANYOLES (GIRONA) -

28.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato de SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, celebrado en Banyoles (Girona) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 y estudiados sus contenidos, así como las resoluciones adoptadas por el Delegado Federativo constituido en Comité de Competición se **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.
- B). ENCUENTRO H. BANYOLES – CASI-LA CAÑADA. (06/05/11).-

RATIFICAR la resolución dictada por el Comité de Competición del Sector el día 6 de mayo de 2011, mediante la cual acordó sancionar al jugador del equipo CASI-LA CAÑADA, D. Alberto BONILLO POLO con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Rég-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

men Disciplinario y en virtud de las Reglas de Juego 8:5 y 8:10.d por producirse en actitud violenta con jugador del equipo contrario en el último minuto del encuentro.

Dicha sanción ha sido cumplida por dicho jugador en el partido jugado por su equipo en el mismo Sector el día 7 de mayo de 2011.

C). ENCUENTRO CASI LA CAÑADA – STADIUM CASABLANCA. (08/05/11).

Sancionar al jugador del equipo STADIUM CASABLANCA, D. Ignacio CALAVIA YUS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de las Reglas de Juego 8:5 y 8:10.d por producirse en actitud violenta con jugador del equipo contrario en el último minuto del encuentro.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. CALAVIA en el primer encuentro que dispute en la temporada 2011-2012 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia federativa.

- SECTOR “E” – MONTCADA Y REIXACH (BARCELONA) -

29.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato de SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, celebrado en Montcada y Reixach (Barcelona) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 y estudiados sus contenidos y la documentación aportada por el Delegado Federativo del Sector, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

A). Aprobar los resultados de los encuentros jugados en dicho Sector y su clasificación final.

B). ENCUENTRO PUIG D’EN VALLS – C.H. LA SALLE MONTCADA. (07/05/11).

Sancionar al jugador del equipo PUIG D’EN VALLS, D. Nicolás FERRER PROMIAS, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros con insultos de consideración, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento al disculparse por su acción ante los propios afectados tras finalizar el partido.

Al Sr. FERRER le es de abono el partido jugado por su equipo en el mismo Sector el día 8 de mayo de 2011, debiendo cumplir el encuentro de sanción que le resta en el primero que dispute en la temporada 2011-12 el equipo con el cual tenga tramitada su correspondiente licencia federativa.

C). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D’EN VALLS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en los partidos jugados por su equipo en el sector los días 7 y 8 de mayo de 2011 a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D’EN VALLS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido jugado por su equipo en el Sector el día 8 de mayo de 2011.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

E). DAR por justificada la no presencia del entrenador del equipo INNOVASUR SANTA FE BM., D. Javier ALONSO ZAMORA en ninguno de los tres encuentros que disputó en el Sector, cuyos motivos fueron debidos a causas de fuerza mayor conforme a la documentación aportada por su club al Delegado Federativo.

- SECTOR “F” – CATARROJA (VALENCIA) -

30.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la 2ª Fase o Fase Estatal del Campeonato de SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, celebrado en Catarroja (Valencia) entre los días 6 y 8 de mayo de 2011 a excepción de los resultados y clasificación del mismo remitido a través de fax, se abre información reservada para conocer los motivos de dicha irregularidad, quedando pendiente de aprobación dichos resultados y clasificación.

31.- RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ EN LA FASE ESTATAL DE SECTOR DE SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA. (EXPTE. 59/2010-11.- Acta 37/2010-11).

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 4 de mayo de 2011 para conocer los motivos de la renuncia de participación de la SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ en la Segunda Fase o Fase Sector del Campeonato Estatal de SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA, el cual debía competir en el Sector “F” en Catarroja (Valencia), entre los días 6 y 8 de mayo, y teniendo en cuenta:

1º.- Con fecha 5 de mayo de 2011 se recibe de la Federación Ceutí de Balonmano un escrito anunciando que el equipo SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN AFRECHA CEUTÍ “no podrá asistir a la Fase de ascenso a 1ª Nacional por motivos laborales, médicos y docentes de los jugadores”.

2º.- A la vista de tal escrito se abre información reservada que ahora se estudia, y se concede el preceptivo trámite de audiencia a dicha Sociedad para que se manifestara sobre tal escrito y alegara los motivos de tal renuncia. Trámite que no ha sido evacuado por la SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ a pesar de enviárselo a los números de fax que constan en su expediente de inscripción y a la propia Federación Ceutí de Balonmano.

3º.- Que el artículo 14 del Rgto. de Partido y Competiciones establece textualmente lo siguiente: *“Todos los equipos participantes en la primera Fase Territorial y/o Interterritorial, se comprometen de antemano, en el caso de que se clasifiquen, a participar en las competiciones oficiales de ámbito estatal, a no ser que, antes del 20 de enero de cada temporada, comuniquen por escrito a su Federación Territorial correspondiente su intención de no participar; motivo por el cual participaría el siguiente equipo clasificado.”*

Pues bien, este Comité Nacional de Competición considerando que la SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ ha incumplido los plazos para renunciar a participar en la Fase Estatal de Segunda División Masculina, **ACUERDA:**

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €) y NO PODRÁ PARTICIPAR durante la temporada 2011-12 en la Fase Estatal de Segunda División Masculina, por renunciar a participar en la presente fuera de los plazos reglamentarios. Todo ello conforme al artículo 52.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



32.- ASCENSOS A PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos V.3.b) y V.5 de la NO.RE.BA./2010-11, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). DAR por ascendidos a Primera División Estatal Masculina al primer equipo clasificado de cada uno de los Sectores de la Fase Estatal de SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA, los cuales son los siguientes:

Clasf.	Equipo	Club	Provincia
1º.A	CAMARIÑAS-CONSERVAS BOYA	BALONMANO CAMARIÑAS	A Coruña
1º.B	MORRAZO-CANGAS	BALONMANO CANGAS	Pontevedra
1º.C	BM. ARDOI	BALONMANO ARDOI	Navarra
1º.D	ECISA-BM. BENIDORM	BALONMANO BENIDORM FOIETES	Alicante
1º.E	INNOVASUR SANTA FE BM.	AVE MARÍA DE LA QUINTA	Granada
1º.F	FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR	HANDBOL FLORIDA CATARROJA	Valencia

B). Quedan clasificados para competir por las otras dos plazas complementarias de ascenso al Campeonato Estatal de Primera División Masculina los equipos clasificados en segundo lugar dentro de cada Sector, los cuales son los siguientes:

Clasf.	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
2º A	PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA	BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA	Salamanca
2º B	R.G.C. COVADONGA	REAL GRUPO CULTURAL DE COVADONGA	Asturias
2º C	MARAVILLAS-MINI BABYBEL	DEPORTIVO LA SALLE MARAVILLAS	Madrid
2º D	STADIUM CASABLANCA	AGRUP. DPTVA. STADIUM CASABLANCA	Zaragoza
2º E	C.H. LA SALLE MONTCADA	HANDBOL LA SALLE MONTCADA	Barcelona
2º F	BM. CIUDAD REAL	AGRUP. DPTVA. CULTURAL CIUDAD REAL	Ciudad Real

*** CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO ***
= 2ª FASE o FASE ZONAL =
- SECTOR "D" - ZARAGOZA -

33.- Recibido la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "D" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Zaragoza, entre los días 29 de abril y 1 de mayo de 2011, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el día 5 de mayo, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 4 de mayo en el punto 23 del Acta 37/2010-11, y se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- SECTOR "E" – GRANOLLERS (BARCELONA) -

34.- Recibido la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "E" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Granollers (Barcelona), entre los días 29 de abril y 1 de mayo de 2011, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el día 5 de mayo, y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

A). Cerrar la información reservada abierta el día 4 de mayo en el punto 23 del Acta 37/2010-11, y se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

B). **ENCUENTRO BM. DOMINICOS-ZARAGOZA – TRANSMAPI BALEARIA-HCE.
(29/04/11).**

Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club BALONMANO GRANOLLERS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador titular en ninguno de los tres encuentros disputados por su equipo en el Sector.

- SECTOR “G” – CARTAGENA (MURCIA) -

35.- Recibido la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Cartagena (Murcia), entre los días 29 de abril y 1 de mayo de 2011, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el día 5 de mayo, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 4 de mayo en el punto 23 del Acta 37/2010-11, y se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

*** CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO ***
= **2ª FASE o FASE ZONAL =**
- SECTOR “A” – LEÓN -

36.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en León, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- SECTOR “B” – LOGROÑO -

37.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Logroño, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- SECTOR “C” – SANT JOAN DESPI (BARCELONA) -

38.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Sant Joan Despi (Barcelona), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

- SECTOR “D” – GETAFE (MADRID) -

39.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Madrid, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector y su clasificación final.
- B). Sancionar al HANDBOL CLUB GIRONÉS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a los tres encuentros que disputó en ese Sector con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “E” – CIUDAD REAL -

40.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Ciudad Real, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, a excepción de los resultados de los encuentros y la clasificación final del Sector, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional sus resultados y la clasificación hasta la recepción de tal documentación.

- SECTOR “F” – CIUDAD REAL -

41.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Ciudad Real, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector y su clasificación final.
- B). Sancionar al Club SAN AGUSTÍN de Ceuta con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar sus jugadores el número de dorsal correspondiente en la delantera de sus camisetas en los dos encuentros disputados por su equipo en el Sector.

- SECTOR “G” – ALGEMESÍ (VALENCIA) -

42.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Algemesí (Valencia), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban los resultados de dichos encuentros y su clasificación final.

- SECTOR “H” – CARBONERAS (ALMERÍA) -

43.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “H” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO celebrado en Carboneras (Almería), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, a excepción de los resultados de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



los encuentros y la clasificación final del Sector, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y esa clasificación hasta la recepción de tal documentación.

44.- EQUIPOS CLASIFICADOS PARA LA TERCERA FASE O FASE FINAL DEL CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO.-

A la vista de los resultados de los encuentros y clasificaciones finales de los distintos Sectores de la 2ª Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO, quedan clasificados para disputar la 3ª Fase o Fase Final del mismo los primeros equipos clasificados de cada uno de ellos según dispone el artículo VIII.3.B) de la NO.RE.BA./2010-11 y que se relacionan a continuación:

Sector:	Equipo	Club	Provincia
A	REALE-ADEMAR	DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	León
B	BARCELONA FUNDACIÓ	FUNDACIÓ FÚTBOL CLUB BARCELONA	Barcelona
C	F.C. BARCELONA	FÚTBOL CLUB BARCELONA	Barcelona
D	BM. CARABANCHEL	BALONMANO CARABANCHEL	Madrid
E	PRADO MARIANISTAS	AGRUP. DPTVA. PRADO MARIANISTAS	C. Real
F	BM. CIUDAD REAL	AGRUP. DPTVA. CULTURAL CIUDAD REAL	C. Real
G	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
H	E.M. CARBONERAS	BALONMANO CARBONERAS	Almería

*** CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO ***

= **2ª FASE o FASE ZONAL** =
- **SECTOR “A” – VIGO (Pontevedra)** -

45.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Vigo (Pontevedra), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, a excepción de los resultados de los encuentros y la clasificación final del Sector, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional sus resultados y la clasificación hasta la recepción de tal documentación.

- **SECTOR “B” – OVIEDO** -

46.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Oviedo, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se prueban los resultados de dichos encuentros y la clasificación final del Sector.

- **SECTOR “C” – ERMUA (VIZCAYA)** -

47.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Ermua (Vizcaya), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición, **ACUERDA:**

- A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector y su clasificación final.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



B). Sancionar al Club A.D. ESCUELAS DEPORTIVAS DE LAREDO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a los tres encuentros que disputó en el Sector con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “D” – ESTELLA (Navarra) -

48.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Estella (Navarra), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se prueban los resultados de dichos encuentros y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “E” – AMPOSTA (Tarragona) -

49.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Amposta (Tarragona), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición, **ACUERDA:**

A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector y su clasificación final.

B). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D’EN VALLS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los tres encuentros que su equipo disputó en el Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “F” – MADRID -

50.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Madrid, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, a excepción de los resultados de los encuentros y la clasificación final del Sector, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y esa clasificación hasta la recepción de tal documentación.

- SECTOR “G” – ELCHE (Alicante) -

51.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Elche (Alicante), entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, a excepción de los resultados de los encuentros y la clasificación final del Sector, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional esos resultados y la clasificación hasta la recepción de tal documentación.

- SECTOR “H” – MÁLAGA -

52.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “H” de la Segunda Fase o Fase Estatal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO celebrado en Málaga,



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

laga, entre los días 6 y 8 de mayo de 2011, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se prueban los resultados de dichos encuentros y la clasificación final del Sector.

53.- EQUIPOS CLASIFICADOS PARA LA TERCERA FASE O FASE FINAL DEL CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO.-

A la vista de los resultados de los encuentros y clasificaciones finales de los distintos Sectores de la 2ª Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO, quedan clasificados para disputar la 3ª Fase o Fase Final del mismo los primeros equipos clasificados de cada uno de ellos según dispone el artículo XV.3.B) de la NO.RE.BA./2010-11 y que se relacionan a continuación:

Sector:	Equipo	Club	Provincia
A	BM. ALCOBENDAS	BALONMANO ALCOBENDAS	Madrid
B	BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
C	O.A.R. GRACIA SABADELL	ESPORTIU O.A.R. GRACIA SABADELL	Barcelona
D	S.D. ITXAKO "A"	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra
E	BM. MAR SAGUNTO	BALONMANO MAR VALENCIA	Valencia
F	BASE VILLAVERDE	A.D. ESCUELA BALONMANO VILLAVERDE	Madrid
G	COLEGIO JESUITINAS-ELCHE	DEPORTIVO SANTA MARÍA DE ELCHE	Alicante
H	AGUSTINOS MAR ALICANTE	BALONMANO MAR ALICANTE	Alicante

54.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

55.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

56.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2010-11 del C.N. Competición del 12/05/2011.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.